



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 12 marzo 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 097-2024-SGAJ-MDC, de fecha 07/03/2024, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2024-MDC/SGADM, de la Sub Gerencia de Administración, Informe N° 0229-2024-MDC/SGPPYR, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorando N° 0498-2024-MDC-SGADM-I, Informe N° 017-2024/MDC-UC, de Unidad de Contabilidad, Memorando N° 0476-2024-MDC-SGADM-I, Informe N° 060-2024-MDC/URH, de Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 007-2024/MDC-UC, de Unidad de Contabilidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305, en su artículo 194 establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y;

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adecuados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adecuados a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Que, el artículo 1 de la normativa acotada, define que su objeto es el de establecer el Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) "devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad".

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 31888, procede a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, en esa línea de análisis, el artículo 8 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el Concejo Municipal, los reportes emitidos por el AFPnet, para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba.





Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, de acuerdo al Informe del visto, de la Unidad de Recursos Humanos, remite información de sinceramiento de la deuda por aportes previsionales de la AFP estableciendo que el importe de la deuda nominal total es de S/ 31,276.48 (Treinta y un mil doscientos setenta y seis con 48/100 soles).

Que, mediante el Informe del visto de la Unidad de Contabilidad remite a la Sub Gerencia de Administración, la Simulación reporte de aprobación, el cual resumen la deuda y cronograma de pagos.

Que, mediante Informe N° 0229-2024-MDC/SGPPYR de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica que la reprogramación solicitada procederá a programar los montos señalados, en la fase de programación multianual presupuestaria 2025-2027, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09- Recursos Directamente Recaudados, Genérica de gastos 2.5- Otros gastos.

Que, por medio de los documentos del visto, la Unidad de contabilidad y la Sub Gerencia de administración, otorgan su opinión favorable para el acogimiento al Régimen de Reprogramación de pago de aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por entidades Públicas (REPRO AFP III)

Que, a través del Informe del visto, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe el Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) de la Municipalidad Distrital de Colán.

Estando a los alcances de la Ley N° 31888 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contemplado en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2024, con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) DE LA Municipalidad distrital de Colán, por 120 números de cuotas mensuales, opción 4 Cuadro de Resumen de Opciones de Acogimiento al REPRO AFP III, según CUADRO RESUMEN DE OPCIONES DE ACOGIMIENTO AL REPRO AFP III Opción 4, del Informe N° 005-2024-MDC/SGADM, de la Sub Gerencia de Administración.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, presente dentro



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



del plazo de la Ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectuó el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Sub Gerencia de administración cumpla en todos sus extremos con el presente dispositivo en su debida oportunidad bajo responsabilidad.

RAZON SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION POR RENTABILIDAD	INTERES DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO	CUOTA MENSUAL
Municipalidad distrital de colán	20187684618	31,276.48	135,808.37	86,343.15	253,428.00	120	2,111.90

ARTICULO SEXTO. – DISPONER a las áreas pertinentes, la publicación del presente dispositivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Benjamin Távora Rojas
ALCALDE